

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron el contrato número **DGTFM-13-15**, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en **"ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA"**, por un monto de **\$462'204,041.30** (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 759 días naturales, con fecha de inicio el 4 de enero de 2016 y de terminación el 31 de enero de 2018, en adelante "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 23 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número uno a "EL CONTRATO" mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en el Dictamen Técnico del Convenio Modificatorio Uno, en el punto 2 Ampliación al monto del contrato motivado por la autorización de conceptos fuera del catálogo original del contrato, por un monto de **\$ 45'843,989.22** (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente, lo que representa un **9.92%** del monto pactado en "EL CONTRATO", lo que sumado a la cantidad del contrato original de **\$462'204,041.30** (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), hace un total de **\$508'048,030.52** (Quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) más el I.V.A.

3.- Con fecha 31 de mayo de 2017, se celebró el segundo convenio modificatorio en monto a "EL CONTRATO" motivado por la autorización de conceptos fuera del catálogo original, por un monto de **\$68'000,000.10** (Sesenta y ocho millones de pesos 10/100 M.N.), lo que representa un **14.71%** del monto original del contrato, que sumados al **9.92%**, que se incrementó en el convenio uno, hacen un **24.63 %** de incremento al monto del contrato, que sumados al monto original hacen un monto total contratado de **\$576'048,030.62** (Quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.) más el I.V.A.



4.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, se celebró el Convenio Adicional número tres en monto y plazo, motivado por la autorización de cantidades adicionales de catálogo original del contrato, por un monto de **\$49'000,030.86 (Cuarenta y nueve millones treinta pesos 86/100 M.N.)**, que representa el **10.60%** del monto original de contrato que sumado a los incrementos anteriores, representa un incremento del 35.23% al monto original del contrato, para quedar un monto total de contrato de **\$625'048,061.48 (Seiscientos veinticinco millones cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** más el I.V.A.

## DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 3 de enero de 2017.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

I.5.- Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Residencia de “EL CONTRATO” emitió dictamen técnico a través del cual determina la procedencia de la celebración de este convenio y se agrega al presente como Anexo, así como el nuevo catálogo de conceptos y el programa valorizado y cuantificado documentación soporte del mismo (Anexo 1, 2 y 3).

I.6.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto de “EL CONTRATO” así como el Programa de Ejecución de los Servicios para reprogramar actividades, por lo que se requiere la celebración de este convenio derivado de que se encuentran en proceso las etapas constructivas del Tren Inter Urbano México Toluca, por lo que es necesario seguir contando con los servicios de “EL CONTRATO”, mediante la ejecución de cantidades adicionales, los cuales generan un incremento a lo originalmente pactado.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.-1.- El Ingeniero Cesar Quevedo Galván, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 91,103, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic.



Mauricio Gálvez Muñoz, Notario 39 de la Ciudad de México, Folio Mercantil 353207\* de fecha 03 de agosto de 2017, mismo que no la ha sido revocado ni limitado en modo alguno.

**II.2.-** Su domicilio es Juan Racine Número 112 piso 10, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

**II.3.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIS060619V37.

**II.4.-** Su representante, se identifica con credencial de residente permanente, Número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaria de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

**II.5.-** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio.

**II.6.-** Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo del contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-13-15 relativo a la **"ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA"**, de conformidad con la documentación anexa referida en la declaración I.6 del presente convenio, la cual se integra al mismo y forma parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA.-** Se modifica la Cláusula **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**, toda vez que se incrementa el monto de "EL CONTRATO" en la cantidad de **\$152'976,111.95 (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento once pesos 95/100 M.N.)**, lo cual representa el 33.09% de aumento y que sumado a los incrementos formalizados en los convenios, uno, dos y tres a "EL CONTRATO", representa un incremento total al monto original del contrato de **68.33%** con lo cual el monto total es de **\$778'024,173.43 (Setecientos setenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 43/100 m.n.)** más el I.V.A.

Por lo anterior la cláusula segunda de "EL CONTRATO" queda convenido en lo siguiente:

**"El monto total del presente contrato, es de \$778'024,173.43 (Setecientos setenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 43/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado."**

**TERCERA.-** Derivado de la ampliación al plazo de ejecución de los servicios autorizada en el Dictamen referido en la **Declaración I.5 del presente convenio en 303 (Trescientos tres) días naturales, que**

representa el **39.92% (Treinta y nueve punto noventa y dos por ciento)**, con relación al plazo original de **"EL CONTRATO"**, se tiene como nuevo plazo de ejecución de los servicios de **1,062 (Mil sesenta y dos) días naturales**, con fecha de inicio **04 de enero de 2016 y de terminación el 30 de Noviembre de 2018**.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en **"EL CONTRATO"**, para lo cual presentara a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio adicional, la ampliación correspondiente mediante endoso a la fianza. En caso de no hacerlo así, **"LA DEPENDENCIA"**, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, procederá la rescisión de **"EL CONTRATO"**. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del citado Reglamento.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"** objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como las modificaciones pactadas en el Convenio Modificadorio número uno, dos y tres conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.-** El presente convenio adicional a **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

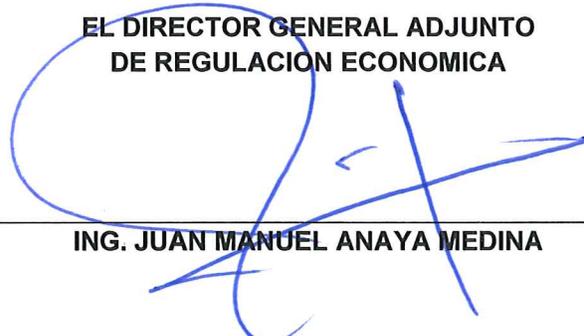
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

  
\_\_\_\_\_  
ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE REGULACION ECONOMICA

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA



Por "EL CONTRATISTA"

**SENERMEX INGENIERIAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

---

**ING. CESAR QUEVEDO GALVAN**

esta hoja es la número 5 (cinco) de firmas y es parte integrante del convenio adicional número cuatro de fecha **28 de diciembre de 2017** al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-13-15.